

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Servicio de Cooperación Municipal

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación de las nuevas directrices de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales para el bienio 2014-2015.

ANUNCIO

Esta Excma. Diputación Provincial en su sesión de Pleno celebrada el 19 de noviembre de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobación de las nuevas directrices de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales para el bienio 2014-2015

Dichas directrices se exponen al público durante el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que puedan formularse reclamaciones contra las mismas por los interesados, pudiéndose consultar en la página www.dival.es. Transcurrido el plazo antecitado sin haberse producido reclamaciones, o resueltas que hayan sido por la Corporación, se considerarán definitivamente aprobadas.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferente de los obligatorios, para cuyo desarrollo, con participación de los Ayuntamientos, redactará los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A dichos efectos, aprobará anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y, a fin de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, podrá instrumentar planes especiales u otros instrumentos específicos para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales.

Con las presentes directrices se pretende dar cobertura a los planes de cooperación que la Diputación desea poner en marcha para el bienio 2014-2015, en un total de tres líneas de actuación:

- Ayudas a obras y servicios generales, dirigidas a Ayuntamientos y Mancomunidades (PPOS).

- Ayudas a obras y servicios generales, dirigidas a Núcleos de Población (PN).

- Ayudas a la realización de obras en la red de caminos rurales y en la red viaria local, dirigidas a Ayuntamientos, y a ejecutar directamente por la Diputación (PCRC).

Se logrará con ello contribuir a la realización de una forma objetiva y equitativa, de inversiones destinadas a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la LRBRL.

En relación con la selección de las actuaciones a incluir en las tres líneas de actuación, se mantiene el criterio general de respeto a la autonomía local. A dichos efectos, se atribuirá inicialmente la dotación que corresponda a cada entidad local beneficiaria, garantizando a cada una de ellas una subvención mínima para el período 2014-2015, calculada de acuerdo con la población total de cada una de ellas.

Este plan bienal se ha de articular a través de los correspondientes planes anuales, que deben aprobarse a los efectos de lo dispuesto por el artículo 36 de la LRBRL, si bien se compendia el compromiso de los ejercicios 2014 y 2015 en un único acuerdo, considerando que la elaboración de un plan bienal se convierte en un instrumento preciso y necesario para desarrollar, con objetividad y eficacia, una correcta programación de actuaciones, en orden a alcanzar resultados concretos que permitan corregir o eliminar déficits o carencias de infraestructura básica o complementaria, para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de competencia local, mejorando de forma progresiva las condiciones de vida de los ciudadanos de la provincia.

A dichos efectos se procederá a aprobar la concesión de las ayudas para el ejercicio económico 2014 en acuerdo anual paralelamente a la aprobación del Presupuesto General que dé cobertura a la consignación presupuestaria establecida para el ejercicio. La concesión de

las ayudas para el ejercicio 2015 quedará supeditada a la efectiva consignación en el Presupuesto para dicho ejercicio 2015.

BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del PPOS los Ayuntamientos de hasta 50.000 habitantes y las Mancomunidades de municipios de la provincia de Valencia.

Serán beneficiarios del PN los Ayuntamientos de la provincia de Valencia que tengan núcleos poblacionales considerando como tales los recogidos en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL) y para actuaciones a realizar en dichos núcleos.

Serán beneficiarios del PCRC los Ayuntamientos de hasta 50.000 habitantes de la provincia de Valencia.

PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LA ELABORACIÓN

Los municipios de la provincia deben participar en la elaboración del plan provincial de cooperación, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36.2.a) de la LRBRL. Para ello, se solicita la determinación y/o elección de las inversiones a realizar. De tal forma que las actuaciones subvencionadas serán las seleccionadas por las entidades beneficiarias de las mismas.

OBJETO
PPOS Y PN

Se podrán formular solicitudes de inclusión en el PPOS y PN para las siguientes actuaciones:

A. Las inversiones asociadas a las obras o servicios que sean de competencia municipal, según el art. 25 de la Ley 7/1985 y, prioritariamente, aquellas comprendidas en el art 26 de la mencionada Ley.

B. En igual sentido, las inversiones asociadas a las obras o servicios mancomunados, estén o no constituidas jurídicamente las Mancomunidades de Municipios.

A dichos efectos, se consideran inversiones los gastos en los que incurran o prevean incurrir las entidades locales o sus organismos autónomos destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable.

Se considerarán también como inversión los gastos originados por la adquisición de bienes a que se refiere el párrafo anterior que reúnan alguna de las siguientes características:

- Que no sean bienes fungibles.
- Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

Todo ello de acuerdo con la definición del concepto presupuestario "inversiones reales" definido en la Orden EHA/3565/2008 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la cual se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales, siendo en general imputables a ese capítulo los gastos previstos en los anexos de inversiones reales que se unan a los presupuestos generales de las entidades locales.

El sistema de ejecución de las inversiones del PPOS y PN cuando se trate de obras puede ser:

- Contratadas por la Diputación y, una vez ejecutadas, entregadas a las entidades beneficiarias de la subvención.
- Delegadas a los Ayuntamientos y Mancomunidades para su ejecución. En caso de delegación, los Ayuntamientos y Mancomunidades pueden:
 - Ejecutar la obra por la propia Administración.
 - Contratar la ejecución por los procedimientos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSP).

La subvención del PPOS y PN es compatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir la entidad subvencionada de otras instituciones, entes públicos o privados, siempre que el importe total de las subvenciones percibidas no supere el gasto de la inversión.

La subvención del PPOS y PN es compatible, asimismo, con la imposición de cuotas de urbanización o contribuciones especiales,

siempre que el importe total percibido por dicho concepto y la subvención concedida, no supere el gasto de la inversión.

En dichos supuestos, se deberá presentar certificado emitido por la Secretaria acreditativo de las ayudas recibidas y/o solicitadas, así como de la aprobación o compromiso de aprobación de la imposición de contribuciones especiales o cuotas de urbanización, detallando la financiación de la actuación subvencionada (agente financiador e importe).
PCRC

Se podrán formular solicitudes de inclusión en el PCR para el ejercicio de la competencia del artículo 25.1.d) de la LRRL, de pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales de titularidad municipal.

La ejecución de las actuaciones será llevada a cabo por el Área de Carreteras, de acuerdo con las unidades de obra y el cuadro de precios del Anexo II de estas directrices.

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

Las dotaciones presupuestarias para cada una de las líneas de actuación se distribuirán por criterios objetivos entre los beneficiarios de conformidad con la población de cada uno de ellos, de acuerdo con los datos del censo a fecha 1 de enero de 2012, Real Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2012.

El reparto se efectúa en función de una horquilla de población comprendida en alguno de los siguientes tramos, y los importes reflejan el importe máximo a percibir por cada entidad beneficiaria:

PPOS:

La distribución de las asignaciones del PPOS será la resultante de aplicar la fórmula polinómica aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 30 de septiembre de 1996, que se adjunta como Anexo I a las presentes directrices.

PN:

Se concederán ayudas a todos los núcleos de población considerados como beneficiarios según las presentes directrices siempre que formulen la correspondiente solicitud. El importe máximo de ayuda a asignar será de 70.000€ por núcleo.

PCRC:

- Municipios de menos de 1.001 habitantes hasta 25.000 €
- Municipios desde 1.001 a 5.000 habitantes hasta 30.000 €
- Municipios desde 5.001 a 10.000 habitantes hasta 50.000 €
- Municipios desde 10.001 a 20.000 habitantes hasta 75.000 €
- Municipios desde 20.001 a 50.000 habitantes hasta 140.000 €

En los PPOS y PN, los remanentes o créditos disponibles por bajas en las adjudicaciones o renunciadas podrán ser reinvertidos en la misma entidad que los haya producido, siempre que su importe tuviera entidad suficiente para financiar otra actuación. Si tales entes no manifiestan la voluntad de disponer de dichos remanentes, transcurridos tres meses desde que se produjeran, o éstos fueran de escasa cuantía, la Diputación podrá determinar que se reinviertan en otras actuaciones municipales que sean de carácter obligatorio.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación máxima presupuestaria del PPOS asciende a 35.000.000€, de los cuales, 17.500.000€ serán a cargo de la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos del ejercicio 2014, y 17.500.000€ a cargo de la aplicación presupuestaria que corresponda del presupuesto de gastos del ejercicio 2015, condicionada a la aprobación del Presupuesto General de dicho ejercicio 2015 que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto.

La dotación máxima presupuestaria del PN asciende a 6.400.000 €, de los cuales, 3.200.000 € serán a cargo de la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos del ejercicio 2014, y 3.200.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria que corresponda del presupuesto de gastos del ejercicio 2015, condicionada a la aprobación del Presupuesto General de dicho ejercicio 2015 que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto.

La dotación máxima presupuestaria del PCRC asciende a 12.000.000 €, de los cuales, 6.000.000 € serán a cargo de la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos del ejercicio

2014, y 6.000.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria que corresponda del presupuesto de gastos del ejercicio 2015, condicionada a la aprobación del Presupuesto General de dicho ejercicio 2015 que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto.

SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes, en convocatoria única para todos los planes y para todo el período 2014-2015, empezará el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el 15 de enero de 2014.

Las solicitudes se han de efectuar y tramitar por medios telemáticos en la plataforma “carpeta ayuntamiento”, mediante la aportación de certificado emitido por Secretaria de la adopción del acuerdo por el órgano competente.

Se presentarán tantas solicitudes como actuaciones a contratar vaya a realizar la entidad beneficiaria.

Se pondrá especial cuidado en la identificación de las actuaciones, especialmente en su localización, evitando términos como “varios”, “entorno”, “diversas”, etc. Asimismo, se prescindirá de términos genéricos como “mejora de infraestructuras”, “adecuación de espacio público”, “remodelación” o “acondicionamiento”.

En el PCRC, junto a la solicitud se deberá presentar una memoria valorada firmada por técnico competente para cada una de las actuaciones a realizar, que contendrá, como mínimo:

- Una descripción breve de la obra.
- Plano de emplazamiento y planta general del camino o calle.
- Sección transversal propuesta.
- Mediciones de las unidades previstas.
- Resumen de presupuesto de acuerdo con la ficha del Anexo II de las presentes directrices.

El importe total de las actuaciones de un municipio, como suma de las diferentes fichas, no deberá superar la cantidad asignada a ese municipio, en función de los ratios establecidos en base a su población.

Las unidades de obra no incluidas en la ficha, tales como reposiciones de servicios afectados, agua potable, energía eléctrica, telefonía, conducciones de riego, reposiciones de bordillos, etc, deberán ser ejecutadas por el Ayuntamiento antes del inicio de las obras, si fuesen necesarias. Si existiesen problemas en la ejecución de las reposiciones de dichos servicios, el Ayuntamiento deberá proponer a la Dirección de las obras, la sustitución del camino o calle por otra actuación similar, para el cumplimiento de los plazos.

En PPOS y PN, si el presupuesto de la inversión excede del presupuesto asignado a la entidad beneficiaria, corresponderá a la misma la aportación complementaria por el exceso.

Podrán excluirse de los planes las inversiones de aquellas entidades que sean deudoras de la Diputación Provincial.

CONCESIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Diputado delegado de Cooperación Municipal elaborará la propuesta de concesión de subvenciones de acuerdo con las peticiones formuladas. La propuesta contendrá la relación de solicitudes presentadas, con indicación del proyecto/s que se pretenden ejecutar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previa de la Intervención, la concesión de las ayudas será informada por la Comisión Informativa de Cooperación Municipal y Medio Ambiente previa a su aprobación por el Pleno de la Diputación.

La resolución de cada plan se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días.

Se delega en el diputado delegado de Cooperación Municipal la aprobación de la modificación del destino de la subvención cuando se soliciten cambios de obra, las cuales deberán ser debidamente motivadas.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR UNA VEZ APROBADO EL PLAN Y CON CARÁCTER PREVIO A LA CONTRATACIÓN PPOS Y PN:

1. Obras

Proyectos aprobados por los Ayuntamientos o Mancomunidades, de acuerdo y con la documentación mínima requerida por el artículo 123 del TRLCSP, y según la Instrucción técnica para la redacción de proyectos de obras a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 19/11/2013. Excepcionalmente y por carencia de medios propios, podrán recabar la redacción por la Unidad de Asesoramiento y Asistencia Municipal de la Diputación, de acuerdo con la normativa que regula la Asistencia Técnica.

En los supuestos de contratos menores será suficiente, si no se dispone de proyecto, presentar el presupuesto de la obra, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 111 del TRLCSP, siempre que dicho presupuesto sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda, y bajo la supervisión, criterio e indicaciones de los servicios técnicos de la Diputación.

Antes de su contratación, todos los proyectos o presupuestos deberán contar con el informe favorable emitido por los servicios técnicos de la Diputación.

Si las obras afectan a bienes de otras administraciones, el proyecto deberá aportar las autorizaciones correspondientes de las mismas.

2. Adquisición de bienes

En el supuesto de que la inversión sea una adquisición de bienes susceptible de subvención de acuerdo con lo dispuesto en las presentes directrices, deberá presentarse presupuesto y/o acuerdo de autorización del gasto.

En las adquisiciones de terrenos deberá presentarse compromiso de compra debidamente valorado, firmado por la administración y por el vendedor, junto con el certificado de la aprobación del mismo adoptado por el órgano competente.

La presentación del proyecto, presupuesto autorizado, o compromiso de compra de terrenos, se realizará telemáticamente a través de la plataforma de la Encuesta de Infraestructuras de las Entidades Locales (EIEL).

Se aportará, adicionalmente, la siguiente documentación, según corresponda para obras o para adquisición de bienes:

- Certificación acreditativa de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y, en su caso, certificación de disponibilidad de los caudales de agua necesarios para la ejecución y mantenimiento de las obras o servicios de que se trate.

- Acta de replanteo de la obra, de acuerdo con el artículo 121 del TRLCSP.

- Acta de comprobación del replanteo, de acuerdo con el artículo 229 del TRLCSP.

- Se delega en los Municipios y Mancomunidades de la Provincia la contratación de las obras y servicios del PPOS y PN. Los Ayuntamientos harán constar la aceptación expresa de dicha delegación por acuerdo plenario municipal.

- Certificación del acuerdo de adjudicación, y estadillo en el que figure el reparto proporcional de las cantidades a aportar por los diferentes entes, en el que se deberá desglosar el importe del gasto en base imponible e IVA, especificando si el IVA es o no es deducible. Para el caso de que se decidiese ejecutar la obra por administración, se remitirá certificado del acuerdo adoptado al efecto, en el que conste la circunstancia del artículo 24 del TRLCSP que concurre para adoptar esta forma de ejecución.

- Certificaciones de obra. A los efectos del pago, y de acuerdo con lo previsto por el artículo 232 del TRLCSP, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El importe de cada certificación se abonará proporcionalmente, en su caso, al porcentaje de aportación de las Entidades que financien las obras. Los Ayuntamientos remitirán las certificaciones de obras intervenidas por el Interventor Municipal y aprobadas por el órgano competente, con el con-forme del contratista y firmadas por el director de las obras. No se tramitará certificación alguna si no consta presentada la documentación previa, así como el acuerdo de aprobación de la certificación.

En obras ejecutadas por administración, se aportará certificado de Secretaria de la relación de gastos imputables a las unidades de obra

ejecutadas, con el desglose de materiales, maquinaria y mano de obra.

En adquisiciones de bienes se presentarán facturas que deberán estar debidamente reconocidas, vencidas, líquidas y exigibles como deudas por el Ayuntamiento o Mancomunidad.

En adquisición de terrenos se presentará contrato privado de compraventa, escritura pública, u hoja de aprecio debidamente aprobada por la entidad adquirente en los supuestos de expropiación forzosa.

- Acta de recepción de las obras (acta de reconocimiento en supuestos de ejecución por administración), acta de recepción del bien adquirido, y certificación del acuerdo corporativo municipal de aprobación de la misma. Cuando contrate la Diputación y recibidas las obras, se entregará su uso a los Ayuntamientos o Mancomunidades respectivas, a cuyo cargo correrán los gastos de explotación.

PCRC

El Área de Carreteras de la Diputación elaborará los proyectos de obras de acuerdo con las peticiones formuladas por los Ayuntamientos mediante la aportación de las memorias valoradas según el modelo del Anexo II de las presentes directrices, y se encargará de la redacción de los proyectos, cumpliendo toda la normativa vigente, aprobación de los mismos, y posterior licitación, adjudicación y ejecución de las obras, así como de la entrega de las mismas a los Ayuntamientos y/o Mancomunidades, una vez éstas hayan finalizado, aportando la documentación administrativa de dichas actuaciones.

PLAZOS DE ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN EN PPOS Y PN

El plazo para presentar proyectos, facturas pro forma o compromisos de compra finalizará el 30 de mayo de 2014.

El plazo para la adjudicación de las actuaciones finalizará el 31 de octubre de 2014, debiendo constar toda la documentación justificativa de la misma en la aplicación telemática el 17 de noviembre de 2014.

El plazo de ejecución de las actuaciones finalizará el 31 de marzo de 2015, debiendo constar toda la documentación justificativa de la misma en la aplicación telemática, a 15 de mayo de 2015.

La Diputación provincial se reserva, en todo caso, el derecho de realizar el seguimiento de las obras subvencionadas y las actuaciones de comprobación y control financiero que considere conveniente para garantizar el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de las subvenciones.

CAMBIOS DE OBRA

En ningún caso se podrán solicitar cambios de obra una vez adjudicadas las mismas.

Se deberá solicitar un cambio de obra, como mínimo, en los siguientes supuestos:

- Cuando se introduzcan en la obra modificaciones que supongan la ejecución de unidades de obra no previstas en el proyecto, cuyas características difieran de las fijadas en éste.

- Cuando se altere el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

- Cuando se altere el emplazamiento final de las obras, aún no estando sujeto a las dos cláusulas anteriores.

En el caso de proyectos redactados por técnicos de la Diputación, de producirse alguna solicitud de cambio de obra antes de la adjudicación, no se realizará una nueva redacción de proyecto. En este caso, el Ayuntamiento o Mancomunidad deberá presentar nuevo proyecto, siendo a su costa los gastos derivados de la nueva redacción.

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

A los efectos de valoración del costo de la obra, sólo se tendrá en cuenta el presupuesto de contrata y no el presupuesto para conocimiento de la Administración.

El presupuesto de contrata se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

- Gastos generales: el 13%.

- Beneficio industrial: el 6%.

- IVA: aplicado sobre la suma del presupuesto de ejecución material más los gastos generales y beneficio industrial.

Las revisiones de precios y las modificaciones de los contratos que supongan incremento de costos sobre el importe de la adjudicación,

correrán a cargo exclusivo de los Ayuntamientos y Mancomunidades interesadas, así como los mayores costos que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de los contratos. Las modificaciones, prórrogas y suspensiones temporales se aprobarán previa audiencia de la Corporación interesada, en el supuesto de obras adjudicadas por la Diputación. En el caso de las contratadas por los Ayuntamientos, éstos deberán remitir certificación del acuerdo municipal adoptado al respecto.

El Director de las obras será designado por el Ente local contratante, pero dando cuenta de la designación a la Diputación en el caso de que contrate el Ayuntamiento o la Mancomunidad. Cualquier cambio del Director Técnico será igualmente comunicado a la Diputación.

Si se designara a un Técnico de la Diputación, deberá solicitarse tal nombramiento para que por Decreto de la Presidencia de la Corporación Provincial se nombre al pro-puesto, si procede.

OBRAS EJECUTADAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN

Considerando que el procedimiento previsto en el artículo 24 del TRLCSP relativo a la ejecución de obras por la propia Administración sólo cabe cuando concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el mismo, los Ayuntamientos y Mancomunidades que escojan esta forma especial de realización de las obras deberán presentar la siguiente documentación:

Proyecto técnico adaptado a la circunstancia de ejecución de la obra por la propia administración, tal y como establece el artículo 178 del Reglamento de la LCSP. El presupuesto estará descompuesto en tres parciales: materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusión de los tres conceptos señalados en cada una de las unidades de obra, todo ello de acuerdo con el cuadro de precios descompuestos de las mismas que, en cualquier caso, deberá contener el proyecto.

En el supuesto de que inicialmente se hubiera presentado un proyecto técnico para ejecutar la obra mediante la contratación con terceros y se quisiera modificar el sistema de ejecución de la misma para ejecutarla por la propia administración, los cambios no supondrán modificación del Plan, ni requerirán la aprobación de la Diputación Provincial, sino únicamente la presentación de nuevo proyecto adaptado y acuerdo municipal que modifica el sistema de ejecución de la obra.

El presupuesto de la obra que directamente vaya a ejecutarse por la Administración se estructurará de la siguiente forma:

- (1) Presupuesto de ejecución material.
- (2) + 5% en concepto de retribución de colaboradores (en su caso).
- (3) + IVA (únicamente de materiales y maquinaria).

Adicionalmente, se deberá aportar certificado del Secretario del Ayuntamiento o Mancomunidad del acuerdo sobre las circunstancias que concurren de las enumeradas en el artículo 24 del TRLCSP para la adopción del mismo, así como de que, en los supuestos de las obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del citado artículo 24, la contratación con colaboradores no es superior al 50 por 100 del importe total del proyecto.

CARTELES INDICADORES DE LAS OBRAS

Los Ayuntamientos o Mancomunidades contratantes deberán incluir entre las Cláusulas del Pliego de Condiciones o Bases de Contratación, una en la que conste la obligación del contratista de poner a sus expensas, desde el inicio de las obras y hasta su total terminación, un cartel informativo de que se trata de una obra de la Diputación y cuyo modelo está disponible en www.dival.es. Sin cumplir este requisito, que deberá ser certificado por el Secretario del Ayuntamiento o Mancomunidad, no se abonarán las certificaciones de obra.

El material a utilizar para el cartel podrá ser de lona, y no necesariamente de metal.

En las obras que se ejecuten por administración, será de cuenta de la entidad contratante, y a su cargo, la colocación de los carteles, debiéndose certificar igualmente el cumplimiento de esa obligación.

PAGO DE LAS APORTACIONES

Los pagos se harán efectivos contra certificación de obra, factura o escritura de compra.

La Diputación se reserva la posibilidad de exigir al ente subvencionado que justifique el pago al contratista.

El incumplimiento de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones conllevará el reintegro de las cantidades percibidas, por

incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, con el devengo de los intereses de demora que correspondan. No obstante, cuando las obras no hayan sido terminadas en el plazo general o en el de prórroga, pero la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso o servicio público conforme a lo previsto en el artículo 235.5 del TRLCSP, la obligación de reintegro se limitará al importe de la subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

HONORARIOS

La Diputación subvencionará los honorarios por redacción de proyectos con arreglo al mismo porcentaje que suponga la subvención concedida para la ejecución de las obras, y de acuerdo con los coeficientes de la Instrucción Técnica para la redacción de proyectos de obras a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de 19 de noviembre de 2013.

Las peticiones de subvención de honorarios se podrán formular una vez las obras hayan sido completamente ejecutadas, y deberán ir acompañadas de la minuta o factura suscrita por el técnico, y del acuerdo de su aprobación por el órgano competente de la entidad subvencionada.

ANTICIPOS A CUENTA

En el caso de que la Diputación dispusiera de tesorería suficiente, y tras la comunicación que a tal efecto se envíe, podrán los Ayuntamientos o Mancomunidades solicitar anticipos a cuenta de la aportación provincial, hasta un máximo del 100% de cada anualidad, respecto a las obras incluidas en PPOS y PN, para lo que se observará el siguiente procedimiento:

- 1.- Las Corporaciones Locales mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación Provincial, solicitarán el otorgamiento del anticipo. A este escrito se acompañarán los siguientes documentos:
 - a) Certificación del acuerdo por el que se adjudicó definitivamente el remate de las obras o, en su caso, se decidió realizarlas por administración, si no se hubiera presentado con anterioridad.
 - b) Acta de comprobación del replanteo de las obras, en el caso de que se contraten las obras.
 - c) Certificación de la resolución de alcaldía solicitando el anticipo.
- 2.- Las solicitudes de anticipos se resolverán mediante Decreto del Sr. Presidente, previo informe favorable de Intervención..

ACTUALIZACIÓN DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES

Dado que se configura la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales como un instrumento objetivo de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales, esta Corporación pretende la actualización anual de las fichas de dicha Encuesta.

A tal efecto, la Diputación se reserva la posibilidad de no abonar la última certificación de ninguna obra (y si fuera de escasa cuantía, tampoco la penúltima) si a ella no se acompaña acreditación de la actualización de la Encuesta.

Lo mismo ocurrirá en el caso de que la certificación de obras sea única y también en el supuesto del pago de los terrenos cuya adquisición se haya incluido en el Plan correspondiente.

Valencia, 21 de noviembre de 2013.—El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

ANEXO I

Asignación del PPOS para el bienio 2014-2015

DENOMINACION	Importe total bienio
ADEMUZ	101.370,00 €
ADOR	83.550,00 €
AGULLENT	103.920,00 €
AIELO DE MALFERIT	132.390,00 €
AIELO DE RUGAT	60.876,00 €
ALAUQUÀS	295.920,00 €
ALBAIDA	156.780,00 €
ALBAL	176.688,00 €
ALBALAT DE LA RIBERA	126.750,00 €
ALBALAT DELS SORELLS	128.850,00 €
ALBALAT DELS TARONGERS	99.104,00 €
ALBERIC	184.496,00 €

DENOMINACION	Importe total bienio	DENOMINACION	Importe total bienio
ALBORACHE	94.734,00 €	BUFALI	116.093,80 €
ALBORAYA	231.552,00 €	BUGARRA	91.162,00 €
ALBUIXECH	126.868,00 €	BUÑOL	181.272,00 €
ALCÁCER	173.264,00 €	BURJASSOT	286.240,00 €
ALCÀNTERA DE XÚQUER	88.770,00 €	CALLES	106.362,00 €
ALCUBLAS	90.364,00 €	CAMPORROBLES	96.750,00 €
ALCÚDIA DE CRESPINS, L'	134.910,00 €	CANALS	203.832,00 €
ALCÚDIA, L'	196.656,00 €	CANET D'EN BERENGUER	104.550,00 €
ALDAIA	237.280,00 €	CARCAIXENT	239.680,00 €
ALFAFAR	234.100,00 €	CÁRCER	101.160,00 €
ALFARA DE LA BARONIA	83.714,00 €	CARLET	241.512,00 €
ALFARA DEL PATRIARCA	112.710,00 €	CARRÍCOLA	69.882,00 €
ALFARP	96.300,00 €	CASAS ALTAS	77.746,10 €
ALFARRASÍ	89.130,00 €	CASAS BAJAS	82.460,00 €
ALFAUIR	74.252,00 €	CASINOS	96.300,00 €
ALGAR DE PALANCIA	89.604,00 €	CASTELLÓ DE RUGAT	91.950,00 €
ALGEMESÍ	289.560,00 €	CASTELLONET DE LA CONQUESTA	69.540,00 €
ALGIMIA DE ALFARA	99.142,00 €	CASTIELFABIB	119.662,00 €
ALGINET	223.776,00 €	CATADAU	97.350,00 €
ALMÀSSERA	146.562,00 €	CATARROJA	237.320,00 €
ALMISSERÀ	67.792,00 €	CAUDETE DE LAS FUENTES	98.192,00 €
ALMOINES	83.580,00 €	CERDÀ	74.556,00 €
ALMUSSAFES	124.176,00 €	CHELLA	110.220,00 €
ALPUENTE	106.590,00 €	CHELVA	125.490,00 €
ALQUERIA DE LA COMTESSA, L	99.300,00 €	CHERA	115.406,00 €
ALZIRA	329.376,00 €	CHESTE	198.120,00 €
ANDILLA	133.494,00 €	CHIVA	216.372,00 €
ANNA	107.910,00 €	CHULILLA	111.834,00 €
ANTELLA	76.590,00 €	COFRENTES	84.422,00 €
ARAS DE LOS OLMOS	90.440,00 €	CORBERA	117.570,00 €
ATZENETA D'ALBAIDA	96.780,00 €	CORTES DE PALLÀS	118.636,00 €
AYORA	186.550,00 €	COTES	80.788,00 €
BARX	86.640,00 €	CULLERA	239.220,00 €
BARXETA	94.800,00 €	DAIMÚS	82.470,00 €
BÈLGIDA	93.404,00 €	DOMEÑO	96.938,00 €
BELLREGUARD	113.120,00 €	DOS AGUAS	111.150,00 €
BELLÚS	72.276,00 €	ELIANA, L'	187.660,00 €
BENAGÉBER	94.012,00 €	EMPERADOR	58.786,00 €
BENAGUASIL	182.676,00 €	ENGUERA	166.470,00 €
BENAVITES	95.836,00 €	ÈNOVA, L'	94.290,00 €
BENEIXIDA	74.632,00 €	ESTIVELLA	84.090,00 €
BENETÚSSER	231.552,00 €	ESTUBENY	85.994,00 €
BENIARJÓ	81.240,00 €	FAURA	108.510,00 €
BENIATJAR	66.234,00 €	FAVARA	86.280,00 €
BENICOLET	99.218,00 €	FOIOS	146.770,00 €
BENICULL DE XUQUER	64.638,00 €	FONT DE LA FIGUERA, LA	112.200,00 €
BENIFAÍO	186.072,00 €	FONT D'EN CARRÒS, LA	102.900,00 €
BENIFAIRÓ DE LA VALLDIGNA	71.250,00 €	FONTANARS DELS ALFORINS	122.170,00 €
BENIFAIRÓ DE LES VALLS	85.350,00 €	FORTALENY	104.690,00 €
BENIFLÀ	70.642,00 €	FUENTERROBLES	91.618,00 €
BENIGÀNIM	137.358,00 €	GÁTOVA	111.720,00 €
BENIMODO	103.050,00 €	GAVARDA	68.970,00 €
BENIMUSLEM	87.970,00 €	GENOVÉS	116.340,00 €
BENIPARRELL	79.240,00 €	GESTALGAR	110.010,00 €
BENIRREDRÀ	77.490,00 €	GILET	89.340,00 €
BENISANÓ	90.990,00 €	GODELLA	182.664,00 €
BENISSODA	72.352,00 €	GODELLETA	109.980,00 €
BENISUERA	86.260,00 €	GRANJA DE LA COSTERA, LA	79.648,00 €
BÉTERA	188.452,00 €	GUADASEQUIES	116.394,00 €
BICORP	103.778,00 €	GUADASSUAR	138.164,00 €
BOCAIRENT	154.800,00 €	GUARDAMAR DE LA SAFOR	64.524,00 €
BOLBAITE	89.850,00 €	HIGUERUELAS	93.784,00 €
BONREPÒS I MIRAMBELL	118.320,00 €	JALANCE	84.240,00 €

DENOMINACION	Importe total bienio	DENOMINACION	Importe total bienio
JARAFUEL	96.540,00 €	NOVETLÈ / NOVELÉ	84.322,00 €
LA BARRACA D'AIGÜES VIVES	53.200,00 €	OLIVA	218.088,00 €
LLANERA DE RANES	78.690,00 €	OLLERIA, L'	148.018,00 €
LLAURÍ	101.220,00 €	OLOCAU	86.260,00 €
LLÍRIA	219.516,00 €	ONTINYENT	260.784,00 €
LLOCNOU DE SANT JERONI	93.670,00 €	OTOS	85.348,00 €
LLOMBAI	113.100,00 €	PAIPORTA	277.560,00 €
LLOSA DE RANES	148.380,00 €	PALMA DE GANDÍA	77.910,00 €
LLUTXENT	93.000,00 €	PALMERA	77.596,00 €
LORIGUILLA	93.150,00 €	PALOMAR	78.850,00 €
LOSA DEL OBISPO	87.362,00 €	PEDRALBA	105.630,00 €
LUGAR NUEVO DE FENOLLET	95.570,00 €	PERELLO, EL	90.150,00 €
LUGAR NUEVO DE LA CORONA	55.024,00 €	PETRÉS	100.700,00 €
MACASTRE	98.952,00 €	PICANYA	175.448,00 €
MANCOMUNIDAD ALBALAT-POLINYA	8.398,00 €	PICASSENT	269.736,00 €
MANCOMUNIDAD ALCANTERA	12.342,00 €	PILES	87.900,00 €
MANCOMUNIDAD ALDAIA-QUART-BARRIO		PINET	67.260,00 €
DEL CRISTO	151.950,00 €	POBLA DE FARNALS, LA	132.580,00 €
MANCOMUNIDAD ALTO TURIA	25.840,00 €	POBLA DE VALLBONA, LA	180.908,00 €
MANCOMUNIDAD CAMP DE TURIA	51.870,00 €	POBLA DEL DUC, LA	97.620,00 €
MANCOMUNIDAD CARRAIXET	9.100,00 €	POBLA LLARGA, LA	139.890,00 €
MANCOMUNIDAD COSTERA DE RANES	20.842,00 €	POLINYÀ DE XÚQUER	101.070,00 €
MANCOMUNIDAD DE LA VALLDIGNA	36.570,00 €	POTRÍES	125.628,00 €
MANCOMUNIDAD EL MARQUESAT	13.650,00 €	PUÇOL	232.440,00 €
MANCOMUNIDAD EL TEJO	23.732,00 €	PUEBLA DE SAN MIGUEL	94.848,00 €
MANCOMUNIDAD HOYA DE BUÑOL-CHIVA	40.128,00 €	PUIG DE SANTA MARIA, EL	141.466,00 €
MANCOMUNIDAD LA BARONIA	34.560,00 €	QUART DE LES VALLS	75.870,00 €
MANCOMUNIDAD LA CANAL DE NAVARRÉS	23.724,00 €	QUART DE POBLET	273.700,00 €
MANCOMUNIDAD LA COSTERA-CANAL	58.620,00 €	QUARTELL	76.440,00 €
MANCOMUNIDAD LA SAFOR	81.900,00 €	QUATRETONDA	123.240,00 €
MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA	51.442,00 €	QUESA	114.342,00 €
MANCOMUNIDAD LA VALL D'ALBAIDA	95.220,00 €	RAFELBUNYOL	122.460,00 €
MANCOMUNIDAD L'ENOVA	24.684,00 €	RAFELCOFER	93.600,00 €
MANCOMUNIDAD LES VALLS	29.124,00 €	RAFELGUARAF	105.480,00 €
MANCOMUNIDAD L'HORTA NORD	37.466,00 €	RÁFOL DE SALEM	86.602,00 €
MANCOMUNIDAD L'HORTA SUD	52.712,00 €	REAL	98.100,00 €
MANCOMUNIDAD RIBERA ALTA	123.420,00 €	REAL DE GANDÍA	101.280,00 €
MANCOMUNIDAD RIBERA BAIXA	57.300,00 €	REQUENA	312.504,00 €
MANCOMUNIDAD RINCON DE ADEMUZ	36.540,00 €	RIBA-ROJA DE TÚRIA	215.760,00 €
MANCOMUNIDAD TIERRA DEL VINO	45.180,00 €	RIOLA	116.070,00 €
MANCOMUNIDAD VALLS D'ELS ALCALANS	13.140,00 €	ROCAFORT	138.390,00 €
MANISES	284.280,00 €	ROTGLÁ Y CORBERÁ	90.000,00 €
MANUEL	108.420,00 €	RÓTOVA	81.450,00 €
MARENY DE BARRAQUETES, EL	91.352,00 €	RUGAT	84.968,00 €
MARINES	73.080,00 €	SALEM	82.460,00 €
MASALAVÉS	90.990,00 €	SAN ANTONIO DE BENAGEBER	67.470,00 €
MASSALFASSAR	68.340,00 €	SANT JOANET	74.404,00 €
MASSAMAGRELL	216.600,00 €	SEDAVÍ	175.890,00 €
MASSANASSA	158.808,00 €	SEGART	81.358,00 €
MELIANA	169.858,00 €	SELLENT	81.510,00 €
MILLARES	116.926,00 €	SEMPERE	69.312,00 €
MIRAMAR	78.180,00 €	SENYERA	95.798,00 €
MISLATA	301.008,00 €	SERRA	123.750,00 €
MOIXENT / MOGENTE	160.380,00 €	SIETE AGUAS	114.750,00 €
MONCADA	289.512,00 €	SILLA	260.160,00 €
MONTAVERNER	96.660,00 €	SIMAT DE LA VALLDIGNA	122.610,00 €
MONTESA	99.118,50 €	SINARCAS	108.150,00 €
MONTICHELVO	96.482,00 €	SOLLANA	129.164,00 €
MONTROY	93.540,00 €	SOT DE CHERA	82.194,00 €
MONTSERRAT	107.880,00 €	SUECA	270.460,00 €
MUSEROS	128.340,00 €	SUMACÀRCER	92.760,00 €
NÁQUERA	94.976,00 €	TAVERNES BLANQUES	196.950,00 €
NAVARRÉS	114.960,00 €	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	214.632,00 €

<u>DENOMINACION</u>	<u>Importe total bienio</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>Importe total bienio</u>
TERESA DE COFRENTES	143.640,00 €	VILAMARXANT	173.706,00 €
TERRATEIG	93.100,00 €	VILLALONGA	126.810,00 €
TITAGUAS	107.920,00 €	VILLANUEVA DE CASTELLÓN	186.290,00 €
TORREBAJA	82.232,00 €	VILLAR DEL ARZOBISPO	129.000,00 €
TORRELLA	67.108,00 €	VILLARGORDO DEL CABRIEL	138.168,00 €
TORRES TORRES	83.220,00 €	VINALESA	102.000,00 €
TOUS	104.100,00 €	XÀTIVA	293.840,00 €
TUÉJAR	128.040,00 €	XERACO	123.780,00 €
TURÍS	158.880,00 €	XERESA	94.860,00 €
UTIEL	231.336,00 €	XIRIVELLA	295.820,00 €
VALLADA	128.700,00 €	YÁTOVA	112.170,00 €
VALLANCA	99.370,00 €	YESA, LA	113.012,00 €
VALLÉS	67.602,00 €	ZARRA	84.512,00 €
VENTA DEL MORO	121.380,00 €	TOTAL	34.439.598,40 €

ANEXO II

CAMINOS RURALES Y CALLES - Diputación Valencia	
OBRA:	
AYTO.:	

LISTADO DE PRESUPUESTO
Capítulo I: CAPITULO UNICO

Descripción de la partida	Medición total	Precio	Importe
1.1 m3 Desmonte o excavación a cielo abierto, para formación de caja, en toda clase de terreno, a mano o a máquina, incluso ayuda manual en las zonas de difícil acceso, rasanteo y compactación de la explanada, limpieza, carga sobre camión de los productos sobrantes, incluso saneos, achiques, transporte a vertedero y canon de vertido, totalmente terminada para recibir las zahorras.	0,00	5,95	0,00
1.2 m2 Subbase granular realizada con zahorra artificial, de 20 cm. de espesor, colocada en obra a mano o con maquinaria y con una compactación al 100% del Proctor Modificado. Incluso riego.	0,00	7,89	0,00
1.3 m2 Capa de aglomerado asfáltico en caliente tipo AC-16 surf S, de 5 cm. de espesor mínimo, con árido calizo y betun B 60/70, incluso riego de imprimación o adherencia con betun (EB) DBI 2274, extendido y compactado, para un tonelaje de aplicación T>=200 tm, totalmente terminado, medida la superficie construida.	0,00	7,50	0,00
1.4 m2 Fresado de pavimento asfáltico, con un espesor medio de 4 cm., realizado con medios mecánicos, incluso carga y transporte a vertedero.	0,00	3,88	0,00
1.5 u Levantado de trapa de registro o imbornal, existente, de cualquier dimensión hasta nueva cota de pavimento.	0,00	52,52	0,00
1.6 m2 Solera de hormigón HA-25/P/20/IIa, con un espesor de 15 cm., sobre capa de zahorras compactadas, extendido mediante reglado. Incluso mallazo electrosoldado ME 15x15 diámetro 5-5 B 500 S y curado del hormigón.	0,00	14,92	0,00
1.7 m Canalización para alcantarillado realizado con conductos circulares corrugados de polietileno de alta densidad SN8 de 400 mm. de diámetro exterior, incluyendo un incremento sobre el precio del tubo del 30% en concepto de uniones y accesorios, asentada y protegida con hormigón, relleno lateral y superior hasta 15 cm. por encima de la generatriz superior de la tubería con el mismo material, colocada en zanja realizada con una anchura de 60 a 80 cm., sin incluir excavación ni relleno posterior de la zanja, incluso p.p. de embocadura y desembocadura con hormigón.	0,00	48,36	0,00
1.8 m Canalización para alcantarillado realizado con conductos circulares corrugados de polietileno de alta densidad SN8 de 600 mm. de diámetro exterior, incluyendo un incremento sobre el precio del tubo del 30% en concepto de uniones y accesorios, asentada y protegida con hormigón, relleno lateral y superior hasta 15 cm. por encima de la generatriz superior de la tubería con el mismo material, colocada en zanja realizada con una anchura de 80 a 90 cm., incluso p.p. de embocadura y desembocadura con hormigón.	0,00	52,89	0,00
<i>Total capítulo I</i>			0,00

RESUMEN DE PRESUPUESTO

Capítulo I:	CAPITULO UNICO	0,00
	Suma	
	2 % Plan de Residuos	
	Sólidos.....	0,00
	2,5 % Plan de Seguridad y Salud.....	0,00
	PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	0,00
	13 % Gastos Generales.....	0,00
	6 % Beneficio Industrial.....	0,00
	SUMA LA EJECUCION POR CONTRATA	0,00
	21 % IVA	0,00
	PRESUPUESTO TOTAL	0,00

(Población y fecha)
(Titulación del técnico)

(Nombre del técnico)